

10° JUZGADO CIVIL

EXPEDIENTE : 37405-2014-0-1801-JR-CI-10

MATERIA : QUIEBRA

ESPECIALISTA : PAULINI POMA NANCY

DEMANDADO : ,

DEMANDANTE : ARTEFACTOS PARA SU CASA SAC EN LIQUIDACION

Resolución Nro. Tres

Lima, quince de Abril
del año dos mil quince.-

ic
24/7

Dando cuenta, con el escrito presentado por ARTEFACTOS PARA SU CASA S.A.C. EN LIQUIDACION, con fecha de ingreso veintitrés de marzo del año en curso: Con el arancel judicial que se adjunta: Téngase por subsanada la demanda, por lo que calificando nuevamente escrito de demanda: Con la instrumental que se adjunta y a lo expuesto por la ARTEFACTOS PARA SU CASA S.A.C. EN LIQUIDACION, representada por la entidad liquidadora Welcome Consultores Asociación S.A.C mediante la cual solicita la quiebra de la referida empresa, la misma que fue declarada insolvente por la Comisión de Procedimientos Concursales de la Oficina descentralizada del INDECOPI; siendo el estado del proceso; **CONSIDERANDO: PRIMERO:** A que, es principio de orden procesal que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio y defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso; **SEGUNDO:** A que, del petitorio, fundamentación y recaudos que se adjuntan, se advierte que la presente demanda reúne los requisitos y anexos exigidos por los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil, no encontrándose incurso en ninguna de las causales de inadmisibilidad ni de improcedencia contemplados en el mismo cuerpo de leyes; **TERCERO:** A que, teniéndose a la vista el Balance final de liquidación en el cual se verifica la extinción del patrimonio y de conformidad con los artículos de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 en virtud de **ADMITASE** a trámite la solicitud de **QUIEBRA** de la empresa **WELCOME CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C. EN LIQUIDACION**, interpuesta por **WELCOME CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.;** **CUARTO:** A que, por la

PODER JUDICIAL

25°

RITA CECILIA GARCÍA RIVERA
JUEZ TITULAR
10° Juzgado Especializado en lo Civil
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL

NANCY PAULINI POMA
Representante Legal

ANEXO 1

consideraciones anotadas y conforme al marco de la norma antes glosada se dispone: **DECLARAR LA QUIEBRA DE LA** empresa **ARTEFACTOS PARA SU CASA S.A.C. EN LIQUIDACION, , LA EXTINCIÓN DE LA MISMA E INCOBRABILIDAD DE SUS DEUDAS;** se ordena que la presente resolución sea **PUBLICADA** en el Diario Oficial el Peruano por el término de dos días consecutivos; proceda el liquidador a **INSCRIBIR** la presente resolución en el Registro Público correspondiente una vez que se declare consentida la misma, **CURSÁNDOSE** los partes respectivos, requiriéndose a la parte demandante a fin que los diligencie; **CÚRSESE** Oficio a la Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima, a efectos de poner en conocimiento de la presente resolución a todos los jueces de cualquier jurisdicción. Al Primer otrosí: Téngase presente la designación del letrado al amparo del artículo 80 del Código Procesal Civil; Al Segundo Otrosí Téngase presente. **Notificándose.-**

PODER JUDICIAL
RITA DECILIA GASTANDELLI RAMIREZ
JUEZ LEYDOR
10º Juzgado de lo Civil
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
NANCY VALDIVIA
JUEZ LEYDOR
10º Juzgado de lo Civil
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

002997

5° JUZGADO CIVIL-COMERCIAL

EXPEDIENTE : 08310-2018-0-1817-JR-CO-05

MATERIA : QUIEBRA JUDICIAL

ESPECIALISTA : TOROBELO TAPIA MARGARITA

DEMANDADO : BALAREZO CONTRATISTAS GENERALES SA - EN

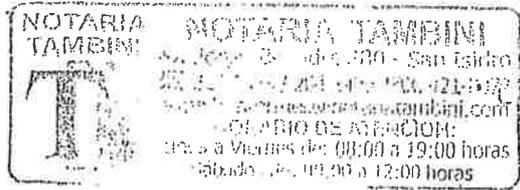
LIQUIDACION,

DEMANDANTE : ALTA SIERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.C. ,

Resolución Nro. DOS
Miraflores, primero de agosto
Del dos mil dieciocho.-

DANDO CUENTA: Al escrito con número de ingreso 105302-2018, presentado por el demandante **ALTA SIERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.C.** con la documentación que adjunta; y, **ATENDIENDO: PRIMERO:** Que, conforme es de verse del cargo de notificación obrante en autos, se desprende que las partes han sido debidamente notificadas con la resolución número uno expedida en autos; **SEGUNDO:** Que, el recurrente ha cumplido con efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano", por el plazo señalado en el artículo 99.3 de la Ley N° 27809; **TERCERO:** Que, los plazos procesales son previstos en el Código Procesal Civil son perentorios, no pudiendo ser prorrogados por las partes con relación a determinados actos procesales; **CUARTO:** Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo que tenían las partes para formular medio impugnatorio de apelación contra la citada resolución expedida en autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123° inciso 2 del Código Procesal Civil, se declara **CONSENTIDA** la resolución número uno de fecha siete de junio del dos mil dieciocho, que declara la **QUIEBRA** de la **EMPRESA BALAREZO CONTRATISTAS GENERALES S.A.** en **LIQUIDACION**, interpuesta por **Alta Sierra Asesores y Consultores S.A.C.** en calidad de liquidadora, extinguida la persona jurídica y la incobrabilidad de sus deudas; y téngase por **CONCLUIDO** los de la materia, **ARCHIVANDOSE**, la presente causa; siendo así: **CURSESE** los partes respectivos para la inscripción de la extinción del patrimonio de la demandada en la partida registral correspondiente oficiándose a los Registros Públicos, debiendo la parte interesada apersonarse ante despacho a fin tramitar directamente el oficio referido. Notifíquese.

PODER JUDICIAL
MARGARITA TOROBELO TAPIA
ESPECIALISTA LEGAL
5° Juzgado Civil Subespecialidad
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA



4952

10° JUZGADO CIVIL-COMERCIAL
EXPEDIENTE : 07026-2015-0-1817-JR-CO-10
MATERIA : QUIEBRA JUDICIAL
ESPECIALISTA : ALEJOS JAQUI KAREN JACQUELINE
DEMANDADO : EMPRESA DE TRANSPORTE GENERAL JOSE DE SAN
MARTIN SA EN LIQUIDACION,
DEMANDANTE : SOLUCIONES EMPRESARIALES Y JURIDICAS SAC,

Resolución Nro.03
Miraflores, Dieciséis de Noviembre
Del dos mil Quince.-

Dando cuenta en la fecha de los escritos que

antecedentes:

1) Escrito de fecha 02/11/2015: **Al Principal, Primer y Segundo Otrosí;** y **ATENDIENDO: PRIMERO:** Que, conforme es de verse del reporte SIJ (Sernot) que se adjunta, se desprende que las partes han sido debidamente notificadas con la resolución número dos de fecha once de agosto del año en curso; **SEGUNDO:** Que, el recurrente ha cumplido con efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano", por el plazo señalado en el artículo 99.3 de la Ley N° 27809; **TERCERO:** Que, los plazos procesales son previstos en el Código Procesal Civil son perentorios, no pudiendo ser prorrogados por las partes con relación a determinados actos procesales; **TERCERO:** Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo que tenían las partes para formular medio impugnatorio de apelación contra la citada resolución expedida en autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123º inciso 2 del Código Procesal Civil, se declara **CONSENTIDA** la resolución número dos de fecha once de agosto del año en curso, que declara la **QUIEBRA** de la **EMPRESA TRANSPORTES GENERAL JOSE DE SAN MARTIN EN LIQUIDACION**, extinguida la persona jurídica y la incobrabilidad de sus deudas; y téngase por **CONCLUIDO** los de la materia, **ARCHIVANDOSE**, la presente causa; **CURSESE** los partes respectivos para la inscripción de la extinción del patrimonio de la demandada en la partida registral correspondiente oficiándose a los Registros Públicos.

2) Escrito de fecha 12/11/2015; estese lo resuelto en la referida resolución; Asumiendo funciones la Especialista Legal por Disposición del Superior; **Notifíquese.-**



PODER JUDICIAL

Dr. JUAN ULISES SALAZAR LAYNES
JUEZ TITULAR
10° Juzgado Civil Subespecialidad Comercial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

KAREN JACQUELINE ALEJOS JAQUI
ESPECIALISTA LEGAL
10° Juzgado Civil Subespecialidad Comercial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

EXPEDIENTE : 22500-2012-0-1801-JR-CI-31
MATERIA : QUIEBRA
ESPECIALISTA : RIOS VERGARA, JUAN JOSE
DEMANDADO : TEXTILES DEL SUR SAC EN LIQUIDACION ,
DEMANDANTE : ROMA RECURSOS EMPRESARIALES SAC ,

NO VALE
17394
NO VALE
17393

Resolución: dos
Lima, veintiocho de enero
del dos mil trece

Dando cuenta del escrito de la parte demandante de fecha 14 de enero último: con el documento adjunto, téngase por subsanada la demanda y procediendo a una nueva calificación de la misma:

AUTOS Y VISTOS: Atendiendo:

Primero: Que, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, por lo que procede recurrir al órgano jurisdiccional a fin de solucionar su conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica, conforme lo establece el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

Segundo: Que, de la revisión de la demanda se advierte que la recurrente se encuentra premunida de interés y legitimidad para obrar, sujeta a probanza si fuera el caso, asimismo que reúne los requisitos establecidos en los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil.

Tercero: Que, a mayor abundamiento se ha determinado que la demanda no se encuentra incurso dentro de los presupuestos generales de inadmisibilidad e improcedencia previstos en los artículos 426° y 427° del Código Adjetivo precitado.

Cuarto: Que, la recurrente como entidad liquidadora solicita la declaración judicial de quiebra de Textiles del Sur S. A. C. en Liquidación, por haberse dado el supuesto legal de extinción del patrimonio y la incobrabilidad del concursado.

Quinto: Que, del balance final adjuntado con el escrito de subsanación se verifica la extinción del patrimonio del concursado y de conformidad con lo previsto por el artículo 99.2 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809; SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la solicitud de QUIEBRA de TEXTILES DEL SUR S. A. C. EN LIQUIDACION interpuesta por la entidad liquidadora ROMA RECURSOS EMPRESARIALES S. A. C., en consecuencia SE DECLARA: a) la QUIEBRA de TEXTILES DEL SUR S. A. C. EN LIQUIDACION; b) la EXTINCION de la misma, y c) la INCOBRABILIDAD de las deudas de la persona jurídica declarada en quiebra; asimismo PUBLIQUESE la presente resolución por el término de dos días consecutivos en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo cursar los partes respectivos al Registro correspondiente a fin de que se proceda a la inscripción registral consentido sea el presente auto; igualmente deberá cursarse oficio a la Administración de la Corte Superior de Lima a efectos de poner en conocimiento la presente resolución a los jueces de cualquier jurisdicción; al primer otrosí: téngase por delegada las facultades de representación a que se contrae el artículo 80 del Código Procesal Civil a favor del abogado que autoriza la demanda; al segundo otrosí: téngase presente.- Notificándose.

PODER JUDICIAL
JOSE URQUIZO CARBAJAL
ASISTENTE DE JUEZ
31º Juzgado Especializado de lo Civil
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

 **SUNARP**
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11124037

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ARTEFACTOS PARA SU CASA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA EN LIQUIDACION
ARTEFACTOS PARA SU CASA S.A.C. EN LIQUIDACION**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES

D00001

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.-

- POR RESOLUCIÓN N° 12 DEL 10/04/2012 (EXPEDIENTE: 09032-2010-0-1817-JR-CO-08) DE LA JUEZ DEL 8° JUZGADO CIVIL SUBESPECIALIDAD COMERCIAL DE LIMA ANA PATRICIA LAU D., SECRETARIA JUDICIAL SALOME SALINAS HUAMANI; CONSENTIDA POR RESOLUCIÓN N° 13 DEL 03/07/2012 SE RESOLVIÓ: DECLARAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA EJECUTADA ARTEFACTOS PARA SU CASA S.A.C.

- POR RESOLUCIÓN N° 5030-2012/CCO-INDECOPI DEL 13/08/2012 (EXPEDIENTE N° 140-2012/CCO-INDECOPI) DE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI SE RESOLVIÓ: PRIMERO: DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ARTEFACTOS PARA SU CASA S.A.C. EN EL AVISO SEMANAL QUE EFECTÚA LA COMISIÓN EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL.

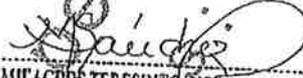
* LA PUBLICACIÓN SE EFECTUÓ EL 17/09/2012.

- POR RESOLUCIÓN N° 8850-2013/CCO-INDECOPI DEL 15/07/2013 (EXPEDIENTE N° 140-2012/CCO-INDECOPI) DE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI SE RESOLVIÓ: SEGUNDO: DESIGNAR A WELCOME CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C. COMO ENTIDAD LIQUIDADORA DE ARTEFACTOS PARA SU CASA S.A.C. EN LIQUIDACION.

ASÍ CONSTA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS POR DANIEL ANTONIO LAZO BARRETO, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI, CON FECHA 02/09/2013.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 02/09/2013 A LAS 02:29:57 PM HORAS, BAJO EL N° 2013-00826327 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/40,00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00010901-90.-LIMA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

No hay Títulos Suscritos en el Bordo Literal
A Hora 8:00 AM
Certificado Literal
Registro de Inscripciones


MILAGROS TERESINA SANCHEZ DEDIOS
Registrador Público
Zona Registral N° IX-Sede Lima

Zona Registral N° IX - Sede Lima
Unidad de Administración y Finanzas
TESORERÍA - Rebagliati

07 FEB. 2019

**ENTREGADO
CAJA PUBLICIDAD**


RONCAL JIMENEZ JESSICA ELIZABETH
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

INDICE NACIONAL DE PERSONAS JURIDICAS

Razon Social [ARTEFACTOS PARA SU CASA]

ZONA / OFICINA	PARTIDA	FICHA	TOMO	TITULO	ESTADO	LIBRO
DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL / SIGLA						
ZR09 LIMA	11124037			2013 00826327	INSCRITO	SOCIEDADES ANONIMAS
ARTEFACTOS PARA SU CASA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA EN LIQUIDACION						
ARTEFACTOS PARA SU CASA S.A.C. EN LIQUIDACION						

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
SUB-GERENCIA DIARIO Y MESA DE PARTES
07 FEB. 2019
BUSQUEDA INDICE
ATENDIDO

HOJA INFORMATIVA, NO VALIDO PARA TRAMITE JUDICIAL NI ADMINISTRATIVO.

Impresion Fecha : 07/02/2019 09:21

Atención : 960422 Recibo : 2019-933-00005061

AZUNIGA/or0101/LIMA



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 02006863

002998

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
BALAREZO CONTRATISTAS GENERALES SA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES
D00003

DECLARACION JUDICIAL DE QUIEBRA:

MEDIANTE RESOLUCION N° 01 DE FECHA 07/06/2018, EXPEDIDA POR LA DRA. MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO - JUEZA DEL QUINTO JUZGADO CIVIL DE SUBESPECIALIDAD COMERCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA DECLARADA CONSENTIDA MEDIANTE RESOLUCION N° 02 DE FECHA 01/08/2018 EXPEDIDA POR LA DRA. MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO - JUEZA DEL QUINTO JUZGADO CIVIL DE SUBESPECIALIDAD COMERCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, SE DECLARA:

- LA QUIEBRA DE LA SOCIEDAD.
- LA EXTINCION DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD
- LA INCOBRABILIDAD DE SUS DEUDAS.

ASÍ CONSTA DE COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO JUDICIAL EL 12/09/2018 REMITIDAS A ESTA OFICINA MEDIANTE OFICIO N° 08310-2018-0-1817-JR-CO-05 DE FECHA 27/08/2018.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 03/09/2018 A LAS 03:49:32 PM HORAS, BAJO EL N° 2018-01975456 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 20,00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00035940-827.-LIMA, 01 DE OCTUBRE DE 2018.

[Signature]
MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

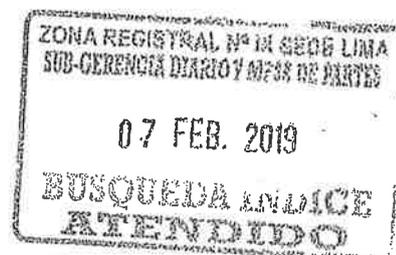
Zona Registral N° IX - Sede Lima
Unidad de Matriculación y Finanzas
TEJERENA MARGOLIAN
02 OCT. 2018 22
ENTREGADO
CAJAS DE CANCELACION

[Signature]
CALDERON ZAPANA MARTA BERAZLINDA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

INDICE NACIONAL DE PERSONAS JURIDICAS

Razon Social [BALAREZO CONTRATISTAS S.A]

ZONA / OFICINA	PARTIDA	FICHA	TOMO	TITULO	ESTADO	LIBRO
DENOMINACION O RAZON SOCIAL / SIGLA						
ZR01 PIURA	00112856	0000002276			INSCRITO	SOCIEDADES COMERCIALES DE RE
BALAREZO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. EN LIQUIDACION						
ZR09 LIMA	02006863			2016 01363575	INSCRITO	SOCIEDADES ANONIMAS
BALAREZO CONTRATISTAS GENERALES SA						
ZR09 LIMA				2018 01975456	EN TRAMITE	SOCIEDADES ANONIMAS
BALAREZO CONTRATISTAS GENERALES SA						



INDICE NACIONAL DE PERSONAS JURIDICAS

Razon Social [EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES JOSE JOSE DE SAN MARTIN S.A]

ZONA / OFICINA	PARTIDA	FICHA	TOMO	TITULO	ESTADO	LIBRO
DENOMINACION O RAZON SOCIAL / SIGLA						
ZR02 CHICLAYO	11018424			2011 00026751	INSCRITO	SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS GENERALES JOSE QUIÑONES GONZALES N° 01 S.A.						
ZR05 TRUJILLO	11189501			2012 00032148	INSCRITO	EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESP
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSE ANTHONY E.I.R.L.						
ZR09 HUARAL	60110975			2011 00002648	INSCRITO	SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SEVICIOS GENERALES AMARILLO JOSE OLAYA S.A.						
ZR01 PIURA	00112400	0000001401			INSCRITO	SOCIEDADES COMERCIALES DE RE
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES SAN JOSE S.R.LTDA.						
ZR01 SULLANA	11020486	0000001401			INSCRITO	SOCIEDADES COMERCIALES DE RE
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES SAN JOSE S.R.LTDA.						
ZR01 SULLANA	11020926	0000006807			INSCRITO	SOCIEDADES COMERCIALES DE RE
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES MARIA Y JOSE S.R.L.						
ZR01 PIURA	00114747	0000006807			INSCRITO	SOCIEDADES COMERCIALES DE RE
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES MARIA Y JOSE S.R.L.						
ZR11 PISCO	11003019				INSCRITO	SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES JOSE CARLOS MARIATEGUI S.A.						
E.T.S.G. JOSE CARLOS MARIATEGUI S.A.						

HOJA INFORMATIVA, NO VALIDO PARA TRAMITE JUDICIAL NI ADMINISTRATIVO.

Impresion Fecha : 07/02/2019 09:45

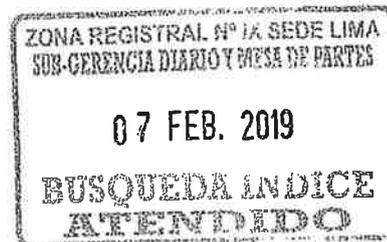
Atención : 960423 Recibo : 2019-933-00005062

VMANCILL/or0101/LIMA

INDICE NACIONAL DE PERSONAS JURIDICAS

Razon Social [EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES JOSE JOSE DE SAN MARTIN S.A]

ZONA / OFICINA	PARTIDA	FICHA	TOMO	TITULO	ESTADO	LIBRO
DENOMINACION O RAZON SOCIAL / SIGLA						
ZR09 LIMA	12206497				INSCRITO	EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESP
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES SAN JOSE E.I.R.L.						
ETSEGESJO E.I.R.L.						



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° XI. SEDE ICA OFICINA REGISTRAL CHINCHA N° Partida: 11000259
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TEXTILES DEL SUR S.A.C. EN QUIEBRA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
 ASIENTO: 4-D

DECLARACION JUDICIAL DE QUIEBRA: Por Resolución Judicial N° 02 de fecha 22/01/2013, declarada consentida por Resolución N° 03, de fecha 20/03/2013, ambas expedidas por el Doctor Ulises Marino Oscátegui Torres, Juez Titular del 31° Juzgado Civil de Lima, SE DECLARA a) LA QUIEBRA de Textiles del Sur S.A.C. en Liquidación; b) la EXTINCION de la misma, y c) la INCOBRABILIDAD de las deudas de la persona jurídica declarada en quiebra. Así consta de las copias certificadas por el Especialista Legal Juan José Ríos Vergara el 10/04/2013, remitidas mediante Oficio N° 22500-2012-31°JECL- ISGZ del 10/04/2013.

El título fue presentado el 12/04/2013 a las 11:55:59 AM horas, bajo el N° 2013-00003848 del Tomo Diario 0080. Derechos cobrados S/18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001556-02.-CHINCHA, 30 de Abril de 2013.


ANA TORRES SÁNCHEZ
 REGISTRADOR PÚBLICO (a)

Certificado Literal
 Sin Inscripciones al Dosis
 Pendientes de Inscripción
 No hay Títulos Suspendedos y/o Pendientes de Inscripción
 A Horas : 8:00 AM

Zona Registral N° IX - Sede Lima
 Unidad de Administración y Finanzas
 TESORERÍA - Rebagliati
 07 FEB. 2019
 ENTREGADO
 CAJA PUBLICIDAD


RONCAL JIMENEZ JESSICA ELIZABETH
 CAJERO - CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

INDICE NACIONAL DE PERSONAS JURIDICAS

Razon Social [TEXTILES DEL SUR SAC]

ZONA / OFICINA	PARTIDA	FICHA	TOMO	TITULO	ESTADO	LIBRO
DENOMINACION O RAZON SOCIAL / SIGLA						
ZR09 LIMA				2019 00290196	CONCEDIDO	SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES TEXTILES DEL SUR SAC						
ZR12 AREQUIPA	11202110			2011 00096638	INSCRITO	SOCIEDADES ANONIMAS
SERVICIOS TEXTILES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA						
SERTEX SUR S.A.C.						
ZR11 CHINCHA				2007 00100446	EN TRÁMITE	ASOCIACIONES
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA TEXTILES DEL SUR S.A.C.						
SITETEXSUR						
ZR11 CHINCHA	11012751				INSCRITO	ASOCIACIONES
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA TEXTILES DEL SUR S.A.C.						
SITETEXSUR						
ZR12 AREQUIPA	11107165			2013 00144541	INSCRITO	EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESP
TEXTILES DEL SUR AQP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA						
TEXTILES DEL SUR AQP E.I.R.L.						
ZR09 LIMA	12134231				INSCRITO	EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESP
TEXTILES DEL SUR EIRL						
TEXTISUR EIRL						
ZR09 LIMA	12673632			2011 00464827	INSCRITO	EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESP
TEXTILES DEL SUR PERU E.I.R.L.						
ZR11 CHINCHA	11000259		0006 0497		INSCRITO	SOCIEDADES ANONIMAS
TEXTILES DEL SUR S.A.C.						

Propuesta De Proyecto Ley

Ley Que Modifica El Numeral 4 Del Artículo 99° De La Ley General Del Sistema Concursal

FORMULA LEGAL

Artículo 1°. - Objetivo de la Ley

La presente ley tiene como objetivo, modificar el numeral 4 del artículo 99° de la Ley General del Sistema Concursal

Artículo 2°. - Modificación del numeral 99.4 del artículo 99° de la Ley General del Sistema Concursal.

Modifíquese el numeral 4 del artículo 99° de la Ley general del Sistema Concursal en los siguientes términos;

Consentida o ejecutoriada la resolución que declara la quiebra, concluirá el procedimiento y el Juez ordenará su archivo, así como:

- a) **De la Persona Natural. - La extinción del patrimonio del deudor, en su caso, y emitirá los certificados de incobrabilidad para todos los acreedores impagos. Así mismo la declaración de la extinción del patrimonio del deudor contenida en dicho auto, deberá ser registrada por el Liquidador en el Registro Público correspondiente.**
- b) **De la Persona Jurídica. - La Extinción del Patrimonio del deudor y la Extinción de la Persona Jurídica. Así mismo emitirá los certificados de**

incobrabilidad para todos los acreedores impagos. Además, la declaración de la extinción de la Persona Jurídica contenida en dicho auto, deberá ser registrada por el liquidador en el registro Público correspondiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1996 con el Decreto Ley N° 845 se crea la Ley de Reestructuración Patrimonial, ley que regulaba exclusivamente la quiebra de la Persona Jurídica; razón por el cual su artículo 88, señala lo siguiente:

Artículo 88°. - PROCESO JUDICIAL DE QUIEBRA. - Cuando en los procedimientos de disolución y liquidación se verifique el supuesto previsto en el cuarto párrafo del artículo 78° de la presente Ley, el Liquidador deberá solicitar la declaración judicial de quiebra del insolvente, para lo cual iniciará el trámite correspondiente ante el Juez Especializado en lo Civil.

Presentada la demanda de quiebra, el Juez, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de presentada la solicitud, y previa verificación de la extinción del patrimonio a partir del balance final de liquidación que deberá adjuntarse en copia, sin más trámite, declarará la quiebra del insolvente, **la extinción de la empresa**, y la incobrabilidad de sus deudas.

El auto que declara la quiebra del insolvente, **la extinción de la empresa** y la incobrabilidad de las deudas, deberá ser publicado en el diario oficial El Peruano por dos (2) días consecutivos. Asimismo, la declaración de la extinción de la empresa contenida en dicho auto, deberá ser registrada por el Liquidador en el Registro Público correspondiente.

Una vez ejecutoriada la resolución que declara la quiebra, concluirá el procedimiento y el Juez ordenará su archivamiento, así como la inscripción de la disolución del insolvente, en su caso, y emitirá los certificados de incobrabilidad para todos los acreedores impagos.

Así mismo dicho artículo fue modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27146, publicada el 24-06-99, cuyo artículo añade un párrafo que señala lo siguiente:

La declaración de la incobrabilidad de un crédito frente a una sucursal que es declarada en quiebra, no impide que el acreedor impago procure por las vías legales pertinentes el cobro de su crédito frente a la principal constituida en el exterior.

Sin embargo, al derogarse la ley en mención en el año 2002 por la Ley General del Sistema Concursal Ley N° 27809 se regula ya no solo la quiebra de la Persona Jurídica sino también, la quiebra de la Persona Natural, uniendo en un solo artículo la manera en que se declara la quiebra de ambas figuras, de tal forma que no pudiendo extinguir a la Persona Natural solo se estableció la extinción del patrimonio del deudor creando así, una laguna normativa en esta nueva Ley.

IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta propuesta tiene concordancia con la Ley General del Sistema Concursal, pues su esencia se sigue manteniendo esto es, la salida ordenada del mercado en razón a las personas jurídicas que pasean por un proceso concursal y no tienen ninguna alternativa de subsistencia, de la misma manera ayuda a diluir toda incertidumbre jurídica respecto del destino de la persona jurídica concluida el proceso judicial de quiebra, así mismo fortalece la motivación del juez pertinente a la hora de resolver.

COSTO BENEFICIO DE LA PRESENTE LEY

La implementación de la presente norma no genera ningún tipo de gastos al tesoro público, pues la misma no contempla inversión alguna por parte del Estado.